

EXPDTE. Nº: 641/2006 - P.Ley

AUTOR: PAPE Mario Ernesto

EXTRACTO: La Sociedad Argentina de Autores, Intérpretes y Compositores (SADAIC), la Asociación Argentina de Intérpretes y la Cámara Argentina de Productores e Industriales de Fonogramas (AADI-CAPIF), la Sociedad General de Autores de la Argentina de Protección Recíproca (Argentores) y demás entidades privadas con regímenes especiales, deberán habilitar en la ciudad de Viedma una sede administrativa a los efectos de cumplimentar con la normativa legal vigente en materia de propiedad intelectual.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL** y **PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el **Asunto de Referencia**, resolviendo aconsejar a la **Cámara: Su APROBACION COMO PROYECTO DE COMUNICACIÓN ADHIRIENDO AL DICTAMEN DE LA COMISION DE CULTURA EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL, a fs. 12.-**

SALA DE COMISIONES

MACHADO MILESI CUEVAS DIETERLE GARCIA MENDIOROZ
PAPE RANEA PASTORINI RODRIGUEZ José Luis SARTOR TORRES
COSTANZO IUD RODRIGUEZ Ademar Jorge GATTI COLONNA
LUEIRO MUENA CASTRO

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 17 de Abril de 2007